



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

### POR CUANTO:

El Consejo Regional de Cajamarca, en su sexta sesión ordinaria de fecha 30 de junio del 2025.

### VISTO:

El Dictamen N° D14-2025-GR.CAJ/COAJ, de fecha 24 de junio de 2025, emitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos del Consejo Regional de Cajamarca, recaído en el Acuerdo Regional: a través del cual el Gobierno Regional de Cajamarca acepte la donación efectuada por las Sras.: Kelly Yelitza Matta Vásquez y Samantha Yamilet Matta Vásquez a favor de la Unidad Ejecutora N° 411 – Hospital Santa María de Cutervo, Dirección Sub Regional de Salud Cutervo, del bien inmueble denominado como Centro Poblado Cutervo Mz. 175, Lote 2 del distrito de Cutervo, provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, cuyo dominio a su favor se encuentra registrado en la Partida Electrónica P36016615 del Registro de Predios de la provincia de Chota, bien que a la fecha se encuentra inscrito en Registros Públicos con Partida Registral N° 11353357 donde funciona el Hospital Santa María de Cutervo.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión del Consejo Regional sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme a lo establecido por el artículo 39° de la citada Ley N° 27867;

Que, el artículo 96° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Cajamarca, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

El Dictamen N° D14-2025-GR.CAJ/COAJ, de fecha 24 de junio de 2025, emitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos del Consejo Regional de Cajamarca, recaído en el Acuerdo Regional: a través del cual el Gobierno Regional de Cajamarca acepte la donación efectuada por las Sras.: Kelly Yelitza Matta Vásquez y Samantha Yamilet Matta Vásquez a favor de la Unidad Ejecutora N° 411 – Hospital Santa María de Cutervo, Dirección Sub Regional de Salud Cutervo, del bien inmueble denominado como Centro Poblado Cutervo Mz. 175, Lote 2 del distrito de Cutervo, provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, cuyo dominio a su favor se encuentra registrado en la Partida Electrónica P36016615 del Registro de Predios de la provincia de Chota, bien que a la fecha se encuentra inscrito en Registros Públicos con Partida Registral N° 11353357 donde funciona el Hospital Santa María de Cutervo.

La Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 3° señala que, para los efectos de esta Ley, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan; siendo el caso que, el literal d) del artículo 4° de la citada Ley señala que, los actos de adquisición son los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; los Gobiernos Regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas incorporan a su patrimonio bienes estatales.

Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición final de bienes inmuebles", en su artículo 8°, Trámite de aceptación de donación, 8.4 Si el donatario es un Gobierno Regional o Local, la aceptación de donación se realiza mediante Acuerdo de Consejo Regional o Consejo Municipal, respectivamente.

En tal sentido, en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 y contando con el informe técnico y legal favorables sumado a ello que la donación ya se ha materializado a través de la Escritura Pública de Donación N° 897, de fecha 28 de agosto de 2024, corresponde que el Pleno del Consejo Regional mediante Acuerdo Regional el Gobierno Regional de Cajamarca Acepte la Donación efectuada por las Sras.: Kelly Yelitza Matta Vásquez y Samantha Yamilet Matta Vásquez a favor de la Unidad Ejecutora N° 411 - Hospital Santa María de Cutervo, Dirección Sub Regional de Salud Cutervo, del bien inmueble denominado como Centro Poblado Cutervo Mz. 175, lote 2 del distrito de Cutervo, provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, cuyo dominio a su favor se encuentra registrado en la Partida Electrónica P36016615, del Registro de Predios de la provincia de Chota, bien que a la fecha se encuentra inscrito en Registros Públicos con Partida Registral N° 11353357, donde actualmente funciona el Hospital Santa María de Cutervo.

Que, el inc. a) del artículo 15° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el artículo 16° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Cajamarca y modificatoria precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Regional Cajamarca, de fecha 30 de junio de 2025, el Presidente del Consejo Regional sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional el Dictamen N° D14-2025-GR.CAJ/COAJ, para su debate y deliberación el mismo que contó con la participación del personal de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, cuyo debate e intervenciones constan en el acta correspondiente a la presente sesión;

Que, es de precisar que, en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad, se debe asumir que los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, le proporcionan información al Consejo Regional que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; y por las demás normas aplicables; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; el Consejo Regional por el voto unánimidad de sus miembros, aprueba el siguiente:

### ACUERDO REGIONAL:

**Primero.- ACEPTAR** la donación efectuada por las Sras.: Kelly Yelitza Matta Vásquez y Samantha Yamilet Matta Vásquez a favor de la Unidad Ejecutora N° 411 – Hospital Santa María de Cutervo, Dirección Sub Regional de Salud Cutervo, del bien inmueble denominado como Centro Poblado Cutervo Mz. 175, Lote 2 del distrito de Cutervo, provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, cuyo dominio a su favor se encuentra registrado en la Partida Electrónica P36016615 del Registro de Predios de la provincia de Chota, bien que a la fecha se encuentra inscrito en Registros Públicos con Partida Registral N° 11353357 donde funciona el Hospital Santa María de Cutervo.

**Segundo.- AUTORIZAR** a la Dirección Regional de Salud Cajamarca realizar el trámite de la donación la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

**Tercero.- PRECISAR**, queda expresamente establecido que el bien inmueble en donación, deben ser destinados exclusivamente solo a los fines para los cuales se aprueba el requerimiento, bajo responsabilidad.

**Cuarto.- COMUNICAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Cajamarca y a la Dirección Regional de Salud Cajamarca e instancias administrativas pertinentes para su cumplimiento e implementación correspondiente.

**Quinto.- PUBLICAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca ([www.regioncajamarca.gob.pe/portal/ws/5](http://www.regioncajamarca.gob.pe/portal/ws/5)).

### POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Atentamente,

**ZONIA MARIBEL LEON MUGUERZA**

Consejera Delegada  
CONSEJO REGIONAL